



BASES DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MAC-DP-01-2019

RELATIVO A LA OBRA:

MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA.

ARMERÍA, COLIMA A: 14 DE FEBRERO DEL 2019.





INDICE:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. INFORMACIÓN GENERAL.
 - 1.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS.
 - 1.2 FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.
 - 1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - 1.4 OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.
 - 1.5 NORMAS Y NIVELES DE INSPECCION
 - 1.6 GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
 - 1.7 CONDICIÓN FISICA DE LOS BIENES
 - 1.8 MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO
 - 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - 1.10 OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
 - 1.11 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.
 - 1.12 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.
 - 1.13 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
 - 1.14 REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS.
 - 1.15 PARTICIPACION DE OBSERVADORES.
 - 1.16 PORCENTAJE DE ANTICIPOS.
 - 1.17 IDIOMA EN QUE DEBE PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN.
 - 1.18 MONEDA EN QUE DEBE PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN.
 - 1.19 SUBCONTRATACIÓN.
- 2. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- 4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA.





- 5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
 - 5.1 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
 - 5.2 SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 5.2.1. PROPUESTA TÉCNICA.
 - 5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA.
 - 5.3. CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
 - 5.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 6. FALLO DE LA LICITACIÓN.
- 7. LICITACIÓN DESIERTA.
- 8. DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.
- 9. FIRMA DEL CONTRATO.
- 10. GARANTÍAS.
- 11. FORMA DE PAGO.
- 12. AJUSTE DE COSTOS.
- 13. RETENCIONES.
- 14. PENAS CONVENCIONALES.
- 15. CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 16. MARCO NORMATIVO.
- 17. DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.
- 18. INCONFORMIDADES.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de interpretación de las presentes Bases de Licitación se entenderá por:

- 1. "AYUNTAMIENTO". H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armería, Colima.
- 2. "DIA". Se entenderán días naturales, salvo disposición en contrario.
- 3. "EL LICITANTE". Persona Física o Moral que participa en el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional.
- 4. "CONTRATISTA". La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- "LA CONVOCANTE". Dirección de Planeación y Desarrollo Social responsable de llevar a cabo el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional.
- 6. "ASF". Auditoria Superior de la Federación
- 7. **"OSAFIG".** Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental.
- 8. "LEY". Ley Estatal de Obras Públicas.
- 9. "CONTRALORÍA": la Secretaría de la Contraloría.
- "LUMINARIA COMPLETA": El conjunto conformado de carcaza, balastro, lámpara, y accesorios necesarios para su funcionamiento óptimo.
- 11. "LAMPARA". Entendida por esta el foco.





- "CALIDAD". Conjunto de características de un producto o servicio que le confiere la aptitud para satisfacer necesidades explicitas e implícitas.
- 13. **"RESIDENTE DE OBRA".** Al representante de la Dependencia ante el Contratista de la Obra.
- 14. **SUPERINTENDENTE DE OBRA**. Al representante del Contratista ante la dependencia.
- 15. "ÓRGANO DE CONTROL: las Contralorías u órganos similares en los Poderes, los Ayuntamientos y las entidades.
- 16. **FISMDF**: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1. INFORMACIÓN GENERAL.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima convoca a los interesados que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en la presente Licitación Pública Nacional No. MAC-DP-01-2019. Los requisitos generales que deberán acreditar son los que se señalan en el presente documento, mismos que deberán acreditar en ésta Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima al momento de inscripción o en su defecto

podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición.

La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, se encontrara en las bases, las cuales estarán disponibles en la oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, ubicadas en Avenida





Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Col. de 10:00 a 14:00 horas, de jueves a lunes o en la página WWW.Armeria.gob.mx del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería.

1.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta LICITACIÓN, se cuenta con recursos que emanan del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FISMDF), integrado por los recursos provenientes del Ramo 33.

1.2 FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día lunes 04 de marzo de 2019 y la fecha de terminación será el día martes 01 de junio de 2019.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos materia de la presente Convocatoria, será en los lugares que a continuación se señala:

No.	Localidad	Unidad	Cantidad





H. AYUNTAMIENTO	CONSTITUCIONAL
PART A PROPERTY.	A COLUMN

LIMA.			2018-
1	CABECERA MUNICIPAL	Piezas	667
2	EL PUERTECITO	Piezas	52
3	COFRADIA DE JUAREZ	Piezas	397
4	RINCON DE LOPEZ	Piezas	249
5	CUYUTAN	Piezas	27
6	AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA	Piezas	132
7	PASO DEL RIO	Piezas	150
8	LA ATRAVEZADA	Piezas	6
9	EL PARAISO	Piezas	9
10	LOS REYES	Piezas	11
	TOTAL	Piezas	1700

1.4 OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

Los bienes y servicios serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos, especificaciones técnicas, físicas y eléctricas términos de referencia, entregables y demás conceptos descritos en CATALOGO DE CONCEPTOS identificado como **ANEXO AE10.**

NOTA: EL FORMATO PARA INDICAR LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE ACOMPAÑA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS (AE10) DE LAS PRESENTES BASES, Y SE ENTREGARÁ ANEXO A LAS BASES DE ESTA LICITACION, EL CUAL DEBERÁ SER RESPETADO EN EL ORDEN Y PRESENTADO DE LA MISMA FORMA POR PARTE DE LOS LICITANTES EN CD O USB.

Los bienes requeridos deberán ser de iguales o superiores características a los descritos en el Catalogo, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

1.5 NORMAS O NIVELES DE INSPECCION.

1.5.1 Los bienes que oferten los licitantes, deberán cumplir con la norma Oficial Mexicana - Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.





- 1.5.2 La convocante requiere conforme a lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que los licitantes que participen en este procedimiento, entregaran junto con su propuesta técnica por cada Marca que oferten, copia certificada de los certificados del cumplimiento de las Normas donde se acredite que los bienes que oferta cumplen con la norma que indica.
- 1.5.3 Los certificados solicitados de las normas mencionadas en el punto 1.5.1 de la convocatoria deberá de cumplir con lo siguiente:
 - Ser expedidos por un organismo certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) u Organismo Internacional acreditado para certificar dicha norma.
 - 2. Que correspondan a las marcas y bienes que oferten.
 - 3. El alcance deberá corresponder a la calidad de los bienes.
 - 4. Estar vigentes como mínimo a la fecha de la celebración de la Junta de recepción de propuestas.
 - 5. Estar legibles, de tal forma que permita identificar claramente si el bien que oferta y las características técnicas que se indique en dichos certificados.
 - 6. Si algún certificado de cumplimiento de las normas entregado por algún licitante existe presunción de falsedad o que sea apócrifo, la convocante podrá verificar su autenticidad ante el organismo que expidió dicho certificado.
- 1.5.4 En caso de que las normas solicitadas en el punto 1.5.1 de la convocatoria resulten no aplicables u obsoletas, deberán proporcionar la documentación que lo demuestre y copia certificada del cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas correctas o las que corresponda, los cuales deberán ser expedidos por un organismo de certificación nacional, en el que se especifique claramente que los bienes ofertados cumplen con los estándares de calidad que les aplique.





1.6 GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Se requiere que los bienes tengan como mínimo 5 años de garantía de calidad para lámparas de 60w y láminas de 30w y 40w, 3 años de garantía de calidad para foco de 100w y 1 año de garantía de calidad para focos de 15w y 9w a partir de la recepción de los mismos, en entera satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, a través de su Dirección convocante.

1.7 CONDICION FISICA DE LOS BIENES

Deberán ofertar bienes nuevos de fábrica y sin defectos ocultos o de fabricación.

1.8 MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO.

Con fundamento en el artículo 45 y 46 de la Ley Estatal de Obras Públicas, el modelo contractual que en su momento la Dependencia convocante presentara será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos, en el artículo 46 de la referida Ley, mismos que serán obligatorios para el licitante adjudicado, en el entendido que su contenido será adecuado, en lo conducente , en lo que se determine en la Junta de aclaraciones y a la partida en la que haya adjudicado en el Acta de comunicación del Fallo y en caso de discrepancias entre el contrato, la convocatoria y la junta de aclaraciones.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 90 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos de la obra.

1.6 OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.





De acuerdo con la convocatoria No. MAC-DP-01-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley Estatal de Obras Públicas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados, a continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la convocatoria de la licitación pública; se encuentran disponibles para su consulta, a partir su publicación, en la oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en: Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, en el horario de 10:00 a 14:00 hrs. Así también, se publicará la convocatoria el día jueves 14 de febrero de 2019 en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y por un solo día conforme al artículo 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Es requisito indispensable obtener las bases de esta licitación, el cual tendrá un costo de \$2,000.00.

En caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

1.6 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, la distancia de la cabecera a





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.
2018-2

cada una de las localidades, considerando también la ubicación de los bienes inmuebles en la propia cabecera municipal, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases de licitación, así como aquéllos que autorice la convocante. En consecuencia, la visita a la obra será guiada por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras el día lunes 18 de febrero de 2019 a las 10:00 hrs.; se partirá muy puntual de las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en: Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, y se expedirá constancia de visita de obra por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social.

Los licitantes que cuenten con su constancia de visita de obra, deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

En ningún caso "LA DEPENDENCIA", asumirá responsabilidad por las conclusiones que los LICITANTES obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no haya tomado en consideración las condiciones imperantes no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

1.7 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las 13:00 horas, el día lunes 18 de febrero de 2019, en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, con domicilio en Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima, Tel. (01313)3222393. A partir de la hora señalada para el inicio de la junta de aclaraciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada.

Se levantará el acta de la(s) junta(s) de aclaraciones la cual será firmada por los servidores públicos que intervengan y los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de la firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará copia a dichos asistentes.

La asistencia a la junta de aclaraciones en las licitaciones públicas es optativa para los licitantes.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, deberán presentar un





escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación Pública Nacional, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. Las personas que hayan presentado el escrito anteriormente citado, serán consideradas Licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse por escrito y de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.

A fin de dar respuesta oportuna a las dudas y preguntas que existan sobre la convocatoria y sus anexos, las preguntas deberán ser presentadas junto con escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación Pública Nacional, a elección del licitante:

a) Mediante escrito original en papel membretado y medio magnético (CD) en formato Word o Excel en la oficina que ocupa la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en: Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima Tel. (01313)3222393.

Cualquiera que sea la opción elegida por el licitante deberá ser recibida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en: Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima, a más tardar a las 11:30 horas del día 18 de febrero de 2019, después de esta hora y fecha las dudas o preguntas no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas y se integraran al expediente respectivo.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **CONVOCANTE** ubicadas en Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en: Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima.

1.8 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.





De conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través de la página www.planeacion.armeria@gmail.com a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

1.9 REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS.

El registro único de contratistas será diseñado y administrado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima.

La información contenida en el registro único de contratistas tiene como propósito, entre otros, facilitar los procedimientos de contratación de la DEPENDENCIA, sin perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación, en términos de la LEY, y demás disposiciones aplicables.

De igual forma, se les comunica a los licitantes que en ningún caso se les impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

1.10 PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar





previamente su asistencia en las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.11 PORCENTAJE DE ANTICIPOS.

Se otorgará por concepto de anticipo, el 40% (cuarenta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada en el contrato y será puesto a disposición del contratista, después de la firma del contrato, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate. El contratista está obligado de entregar las garantías del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

1.12 IDIOMA EN QUE DEBE PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL.** En caso de estar en otro idioma deberá presentarse en el idioma original con su debida traducción simple al Español.

1.13 MONEDA EN QUE DEBE PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO.**

1.14 SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos referente al concurso, sin el previo consentimiento de la Licitante.





 IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien con las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría o del órgano de control, en su caso, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Dependencia o Entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Dependencia o Entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría o del órgano de control correspondiente, en los términos del Título Séptimo de este ordenamiento y de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público:
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;
- **VI.** Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como





tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, debiendo comunicar lo anterior al Órgano Estatal de Control para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas:

- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales, radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;
- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Aquellas que tengan obra con la Dependencia y Entidad, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentre impedidas para ello por disposición de ley.

3. PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No podrán participar en ésta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por la Contraloría o el órgano de control, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas.





Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría o el órgano de control, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría o el órgano de control;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría o el órgano de control; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría o el órgano de control. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Asimismo, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, El H. Ayuntamiento de Armería, Colima se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.





4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de la Ley Estatal de Obras Públicas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional a elección del Licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

El legajo de la documentación deberá estar debidamente foliado.

Por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes deberán acompañar dentro o fuera del sobre cerrado que contengan sus proposiciones, los siguientes documentos adicionales:

- a) Escrito donde expresen su interés de participar en la licitación (Anexo
 A).
- b) Escrito firmado mediante el cual declare bajo protesta decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas, (Anexo B).
- c) En caso de que algún Licitante pretenda participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales, radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas; (Anexo C).
- d) Manifestación escrita y firmada que contenga la declaración de integridad, mediante el cual, los licitantes manifiesten por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para





que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, (Anexo D).

- e) Manifestación escrita de que el licitante es de nacionalidad mexicana (Anexo E).
- f) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos, señalando las localidades, su distancia y tiempo aproximado partiendo de la cabecera municipal y sus condiciones ambientales; y anexar en original y copia constancia de visita al lugar de los trabajos y junta (s) de aclaraciones. (Anexo F).
- g) Manifestación escrita de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionara la propia convocante y el programa de suministro correspondiente, (Anexo G).
- h) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición (Anexo H).
- i) Escrito firmado mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (Anexo I), mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y





Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

- j) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios, (**Anexo J**).
- k) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no participan bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Contraloría o el órgano de control, (Anexo K).
- I) Copia del acta constitutiva y poderes para personas morales o acta de nacimiento para personas físicas, (**Anexo L**).

La presentación de la documentación distinta a la proposición técnica y económica servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

En todas y cada una de las hojas de la documentación legal y administrativa, de acreditación, propuestas técnicas y económicas, excepto la acta constitutiva y la credencial de elector para votar (expedida por el IFE o INE) o pasaporte de la documentación previa, deberán estar firmadas autógrafamente de acuerdo a su credencial de elector para votar (expedida por el IFE o INE) o pasaporte sin antefirma ni rubrica, por quien tenga poder legal para tal efecto, anexando a su firma la leyenda "bajo protesta de decir verdad".

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición el convenio de proposición conjunta protocolizado ante notario o fedatario público a que se refiere el artículo 36

segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES





Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del procedimiento del concurso, en calidad de observador, siendo requisito registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La persona que entregue la propuesta deberá identificarse (Credencial del IFE o INE o pasaporte o cédula profesional o de la empresa donde trabaja), con el objeto tener voz y voto en el acto.

Las proposiciones se elaborarán en papel membretado de la empresa, ya sea persona física o moral, siendo requisito indispensable que no contengan tachaduras o enmendaduras. También es que todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases sean rubricados en forma autógrafa por la persona que se acredite como representante legal de la empresa o este facultado para hacerlo.

Cada uno de los documentos que integren la proposición técnica y económica y la documentación adicional que debe presentarse conjuntamente con las proposiciones técnicas y económicas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la **LEY**, la presentación y apertura de proposiciones se hará en un sobre cerrado que contendrá, la proposición Técnica y Económica, la apertura se celebrará, en el Cabildo Municipal, ubicado en Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima, conforme al siguiente procedimiento:

5.1 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La presentación y apertura de proposición técnica será a las 10:00 hrs. el día lunes 25 de febrero de 2019 en el Cabildo Municipal, ubicado en Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima, en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso, de los representantes: de las Dependencias Estatales y Municipales y de los invitados.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún LICITANTE ni observador, o servidor público ajeno al acto.

La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la técnica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos





etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrados, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en bases de licitación. las que para estos efectos documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquéllos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señala nueva fecha, lugar y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas:

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación;

La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas;

En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, dos servidores públicos presentes, rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo; y

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes,





así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta de fallo en las oficinas de la CONVOCANTE ubicadas en la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, ubicada en ubicada en Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro, Armería, Colima. Así mismo la CONVOCANTE, difundirá un ejemplar de dicha acta en su página WEB para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Los licitantes sólo podrán presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en todas y cada una de las hojas de la documentación legal y administrativa, de acreditación, propuestas técnicas y económicas, excepto la acta constitutiva y la credencial de elector para votar (expedida por el IFE o INE) o pasaporte de la documentación previa, deberán estar firmadas autógrafamente de acuerdo a su credencial de elector para votar (expedida por el IFE o INE) o pasaporte sin antefirma ni rubrica, por quien tenga poder legal para tal efecto, anexando a su firma la leyenda "bajo protesta de decir verdad.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima, para los efectos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5.2 SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"





Se deberán incluir exclusivamente los originales de la Proposición Técnica y Económica. Cada documento en original deberá integrarse en un fólder, con el separador (anexo) que le corresponda a cada uno, pegando o engrapando el separador al frente del fólder, lo anterior para la mejor conducción del procedimiento del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

5.2.1 PROPUESTA TÉCNICA

- AT1 Escrito firmado en el que manifieste la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- **AT2** Manifestación de firma y firma abreviada (rubrica).
- AT3 Descripción de la Planeación Integral del Licitante para realizar los trabajos, incluyendo el Procedimiento Constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezcan las dependencias y entidades.
- AT4 Relación de maquinaria y equipo, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria y equipo en arrendamiento, el licitante deberá adjuntar carta compromiso de arrendamiento debidamente signada por el propietario del equipo indicando la fecha en la que dispondrá del mismo en la obra.
- AT5 Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares; además, deberán anexar carta compromiso debidamente firmada de que formarán parte del equipo profesional del licitante:





- AT6 Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto del concurso, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- AT7 Documentos que acrediten la Capacidad Financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones y copia simple de las dos últimas declaraciones fiscales.
- **AT8** Manifestación escrita de acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades en el caso de haberlos celebrado.
- **AT9** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, Cedula Profesional del superintendente de la obra.
- **AT10**Copia de la opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, con antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la presentación.
- **AT11** Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).
- AT12 Presentar físicamente una pieza el día de la apertura de cada una de las luminarias de los modelos señalados en el catálogo de conceptos y Carta de garantía firmada y sellada de las lámparas contra defecto de fabricación y sus componentes por un periodo como mínimo 5 años de garantía de calidad para lámparas de 60w y láminas de 30w y 40w, 3 años de garantía de calidad para foco de 100w y 1 año de garantía de calidad para focos de 15w y 9w a partir de la recepción de los mismos.
- **AT13** Currículum de la Empresa o persona física participante, acreditando su experiencia en operaciones similares a las de esta licitación, además de incluir entre otros la siguiente información:
 - a) Referencias comerciales.
 - b) Lista principal de clientes a quienes les hubieren realizado trabajos similares a los solicitados en esta licitación, con teléfono y domicilio.
 - c) Cartas de recomendación de sus clientes principales. (Mínimo 2).

AT14 Presentar el último pago ante IMSS (Original y Copia).





AT15 Presentar el último pago ante INFONAVIT (Original y Copia).

- AT16 Que el licitante cuente con los certificados mencionados respectivamente vigentes durante el periodo de esta licitación y de resultar ganadora que se mantengan vigentes durante todo el periodo que abarque la conversión tecnológica a tecnología LED.
- AT17 Manifestación escrita de conocer el proyecto en cuestión; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales vigentes en la dependencia y las particulares de construcción aplicables; las leyes y reglamentos procedentes y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- **AT18** Escrito donde manifieste que incorporará el 30% mínimo de mano de obra local en la ejecución de la obra en mención.
- **AT19** Presentar las fichas técnicas de los luminarios propuestos, en forma electrónica.

La información del **AT1 al AT19** deberá presentarse en medio magnético (CD o memoria) una vez firmada y escaneada.

5.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA

AE 1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.





El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el párrafo VIII fracción I, inciso a, b y c del punto 5.4 de las bases.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 0.5% (cinco al millar) como construcción y mantenimiento de áreas recreativas de conformidad con la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería y su base de cálculo será el costo directo.

La enumeración de los costos y cargos mencionados en este capítulo para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse por regla general en moneda nacional, salvo en aquellos que necesariamente requieran





recursos de procedencia extranjera; las dependencias y entidades, previa justificación, podrán cotizar y contratar en moneda extranjera.

Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de medida, cuando por las características de los trabajos y a juicio de la dependencia o entidad se requiera utilizar otras unidades técnicas de uso internacional, podrán ser empleadas.

Para acreditar que se han considerado las condiciones de la localidad, el licitante deberá anexar sin excepción, las cotizaciones de los materiales más significativos en original debidamente suscritos y firmados por la casa comercial que respalde su proposición.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:

- Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato, que sirvieron de base para su adjudicación, y
- II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- AE 2 Listado de insumos con sus importes que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;
- **AE 3** Análisis, Cálculo e Integración del Factor del Salario Real, así como el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas, e integración de los salarios.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones





del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra se obtendrá de la expresión:

Mo=
$$\frac{Sr}{R}$$

Donde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente expresión:

Sr = Sn *Fsr

"R" Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de <u>los días realmente pagados</u> en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los <u>días efectivamente laborados</u> durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:





$$Fsr = Ps\left(\frac{Tp}{TI}\right) + \frac{Tp}{TI}$$

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obreropatronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores.

Tp= Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

T1= Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:





- Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
- II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
- III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
- IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
- V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
- VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

AE 4 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

AE 5 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la





superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

- I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:
 - a) Personal directivo;
 - b) Personal técnico;
 - c) Personal administrativo;
 - d) Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 - e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciando en los incisos a, b, y c;
 - f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a, b, y c, y
 - g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a, b, y c;
- II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
 - a) Edificios y locales;
 - b) Locales de mantenimiento y guarda;
 - c) Bodegas;
 - d) Instalaciones generales;
 - e) Equipos, muebles y enseres;
 - f) Depreciación o renta, y operación de vehículos, y
 - g) Campamentos;
- III. Servicios de los siguientes conceptos:
 - a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y
 - b) Estudios e investigaciones;





- IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:
 - a) Campamentos;
 - b) Equipo de construcción;
 - c) Plantas y elementos para instalaciones, y
 - d) Mobiliario;
- V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
 - a) Papelería y útiles de escritorio;
 - b) Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio;
 - c) Equipo de computación;
 - d) Situación de fondos;
 - e) Copias y duplicados;
 - f) Luz, gas y otros consumos, y
 - g) Gastos de la licitación;
- VI. Capacitación y adiestramiento;
- VII. Seguridad e higiene;
- VIII. Seguros y fianzas,
- IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
 - a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
 - b) Montajes y desmantelamientos de equipo, y
 - c) Construcción de instalaciones generales:
 - 1. De campamentos;
 - 2. De equipo de construcción, y

AE 6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento.

Considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.





El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

- Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
- II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, presentando el respaldo del indicador económico empleado y dividida entre el costo directo más los costos indirectos
- III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 - a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
 - b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y
- IV. Que se integre por los siguientes egresos:
 - a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
 - b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
 - c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Las dependencias y entidades para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, deberán considerar lo siguiente:

I. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, al alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se





presente la propuesta del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

- Las dependencias y entidades reconocerán la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en el caso que la variación resulte a la baja, la dependencia o entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés; la diferencia en porcentaje que resulte, dará el nuevo costo por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

- Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;
- II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y
- III. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

AE 7 Utilidad propuesta por el Licitante.

De acuerdo a:





El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

- **AE 8** Análisis, Cálculo e Integración de los Cargos Adicionales.
- **AE 9** Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- AE 10 Catálogo de Conceptos conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente; (se agrega al presente documento el archivo en EXCEL donde se señala en qué términos y condiciones se debe de presentar).
- **AE 11** Carta compromiso de la proposición elaborado en los términos del formato, entregado por la dependencia, así como CD conteniendo la totalidad de su propuesta (Documentos **AT1** al **AT22** y del **AE1** al **AE12**), en cualquier software de análisis de precios unitarios o bien en cualquier formato de hoja electrónica, preferentemente Excel;
- **AE 12** Programa de ejecución general de los trabajos (mensual) conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, y.

Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanentes, y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión administración y ejecución de los trabajos.





El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.

Todos y cada uno de los Anexos del **AE1 al AE12** que integran la proposición, deberán presentarse firmados de conocimiento por el **LICITANTE** o su **REPRESENTANTE LEGAL** y se deberá presentarse en medio magnético (CD o memoria) una vez firmada y escaneada.

5.3 CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones desechadas durante el concurso podrán ser devueltas a los LICITANTES que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del concurso, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso la DEPENDENCIA las conservará hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la CONVOCANTE podrá, a solicitud del LICITANTE el cual tendrá un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados para requerir su devolución, de no ser así la CONVOCANTE podrá proceder a su destrucción.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, también podrán devolverse a los **LICITANTES** o destruirse por la **CONVOCANTE** las proposiciones presentadas que hayan sido determinadas como solventes en el proceso de contratación. **Excepto las tres proposiciones solventes** cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras proposiciones adicionales que determine la convocante, dichas proposiciones serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la **CONVOCANTE**, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables.

5.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.





La CONVOCANTE, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria y licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la CONVOCANTE tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo mediante el mecanismo de evaluación binario.

En ningún caso podrá utilizarse el mecanismo de puntos o porcentajes.

Para la **evaluación técnica** de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los mismos;

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y el equipo adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento de ejecución descrito por el licitante demuestre





que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para realizarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

- VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;
- VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública.

Asimismo, en razón de que la condición de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la CONVOCANTE;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento de ejecución a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo a utilizar sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que





los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de ejecución propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la CONVOCANTE fije un procedimiento, y
- c) Que, en la maquinaria y equipo a utilizar, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares establecidas en esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento de ejecución propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga toda la información solicitada, y





II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CONVOCANTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la CONVOCANTE. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
- II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado, debiendo revisar:
- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que se emplearan en la realización de los trabajos;
- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y





trabajadores;

- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado, debiendo considerar:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado, debiendo considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración del servicio de la obra, y
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;





V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública;
- VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en la norma respectiva;
- VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si existiese empate técnico entre dos o más licitantes, porque oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación, esto se resolverá en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas, es decir el contrato se adjudicará al contratista que emplee el recurso humano que radique en el lugar en que habrá de realizarse la obra pública o prestarse el servicio.





Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación, la CONVOCANTE emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 39 de la Ley.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas. No obstante, las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la CONVOCANTE, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes.

6. FALLO DE LA LICITACIÓN.

La fecha del fallo es inapelable y será dictado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima se dará a conocer el día jueves 28 de febrero de 2019 a las 10:00 hrs., sito en el Salón de Cabildos Municipal, ubicada en Avenida Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro de Armería, Colima, con la presencia de los representantes de las empresas participantes. Acto en el que se levantará el acta correspondiente, y se entregará copia de la misma.

Cuando por circunstancias imprevisibles la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima, esté imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha de fallo; la que en todo caso quedará comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

7. LICITACIÓN DESIERTA

La Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos solicitados en esta convocatoria a licitación o sus precios de insumos no fuesen aceptables, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo cuando exista caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente





superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima y no sea factible pagarlos.

8. DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación de la información incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante,
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa,
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley,
- V. Así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes,
- VI. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la **LEY**, y lo estipulado en la Convocatoria,
- VII. Proponga alternativas que modifiquen lo establecido en la Convocatoria al concurso,
- VIII. En su caso, el que contenga la manifestación conforme a LEY,
- IX. La falta de presentación de los escritos o manifiestos,





- Documentación Distinta a las Proposiciones Técnica y Económica,
- XI. Que los profesionales técnicos propuestos por EL LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en este documento,
- XII. Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria de licitación; detectada durante la revisión y aún después del cotejo realizado durante el acto de presentación y apertura de propuesta,
- XIII. Que las especificaciones señaladas en el catálogo de conceptos no cumplan cualquiera de los requisitos solicitados en la presente CONVOCATORIA,
- XIV. Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, normas de construcción y el proyecto,
- XV. Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por la convocante; así como la duplicidad de insumos de igual o distinto precio,
- XVI. Cuando las cantidades de obra y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras,
- XVII. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos,
- XVIII. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios,
- XIX. Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones





de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas,

- XX. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria de licitación.
- XXI. Cuando "EL LICITANTE" presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación, provocándose una colusión,
- XXII. Aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición,
- XXIII. Que la declaración fiscal o balance general presentado no cumpla con los requisitos solicitados por la **CONVOCANTE** objeto del concurso,
- XXIV. Que la planeación integral y el procedimiento constructivo propuestos por el LICITANTE para el desarrollo y organización de los trabajos, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos o el procedimiento constructivo no sea acorde con el programa de ejecución general de los trabajos,
- XXV. Que el LICITANTE no proponga la maquinaria y equipo de construcción, adecuado, necesario y suficiente para desarrollar los trabajos que se convocan, en el plazo señalado,
- XXVI. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos no sean considerados como nuevos, tomando en cuenta las características ambientales donde se vayan a realizar los trabajos y el procedimiento constructivo de que se trate y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXVII. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, no sean congruentes con el programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.





- XXVIII. Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por la CONVOCANTE y con el procedimiento constructivo a realizar y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXIX. Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXX. Que los precios unitarios propuestos por el **LICITANTE**, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXI. Que los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo presentados, no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en **LEY**, y esta Convocatoria; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXII. Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en sus análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXIII. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXIV. Que los análisis de costos directos no se hayan





estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en esta Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

- XXXV.Que en el costo directo los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXVI. Que, en el costo directo, los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXVII. Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la norma y en la presente Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXVIII. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la norma y en la presente Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XXXIX. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición,
- XL. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa calendarizado de erogaciones de la ejecución general de los trabajos,
- XLI. Se compruebe que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los





demás licitantes,

- XLII. El no presentar la documentación en los términos y condiciones establecidos en este documento, y
- XLIII. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en la convocatoria al concurso por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.

9. FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará escrito en el que designe al superintendente de la obra, así mismo debe presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, tratándose de:

a) Personas físicas:

- Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- 2. Cédula de identificación fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

b) Personas morales:

- 1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- 2. Cédula de identificación fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).
- 3. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
- 4. Identificación oficial de los representantes legales. (Credencial para votar)
- 5. En su caso, convenio privado de las empresas agrupadas.
- 6. Declaración de conocer el contenido de lo dispuesto en las reglas 2.1.31. y 2.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para





2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.1.31. y 2.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2016, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión. Para obtener la opinión de cumplimiento, el licitante adjudicatario deberá realizar la opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente.

Así mismo, con el procedimiento administrativo para el pago de anticipos, estimaciones, ajustes de costos, etc., deberá presentar fotocopia de: Registro Federal de Contribuyentes, Constancia del domicilio fiscal, copia legible de la credencial para votar del IFE, del representante que firma el contrato.

La adjudicación del contrato obligará a la CONVOCANTE y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato y sus anexos dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia a las 11:00 hrs. del día viernes 01 de marzo de 2019. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Armería, Colima, ubicada en Avenida Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro de Armería, Colima, en la fecha y hora indicada en el acta de fallo para la firma del contrato.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

En caso de que el adjudicatario no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha, hora y lugar previsto en el fallo y en defecto de tal previsión, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se informará a la Contraloría o el órgano de control para que ésta dentro del ámbito de su competencia determine lo conducente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de LA LEY, y LA DEPENDENCIA podrá adjudicar el contrato al **LICITANTE** que haya presentado la siguiente proposición solvente que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente haya resultado ganadora, no sea superior de diez por ciento (10%).





Si el H. Ayuntamiento de Armería, Colima no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

10. GARANTIAS.

El contratista que celebren los contratos deberá presentar las siguientes garantías:

Fianza de cumplimiento. - El CONTRATISTA presentará a la dependencia, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "el contratista", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin considerar el Impuesto al valor agregado (IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume el CONTRATISTA.

Fianza de anticipo. - El CONTRATISTA presentará a la dependencia, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "el contratista", reciba copia del fallo de la adjudicación presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, sin considerar el Impuesto al valor agregado (IVA), considerando el impuesto al valor agregado en ambos casos.

Mientras el CONTRATISTA no otorgue las fianzas con los requisitos establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas o normativa aplicable, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA, reciba copia del fallo de la adjudicación, el CONTRATISTA no ha otorgado las fianzas respectivas, la DEPENDENCIA podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "la dependencia", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del Municipio de Armeria, Colima. Las fianzas que otorgue el CONTRATISTA en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por la DEPENDENCIA.

Fianza de vicios ocultos. - Concluidos los trabajos, "el contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

ejercido, sin considerar el Impuesto al valor agregado (IVA), para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "la dependencia" lo comunicará de inmediato y por escrito a "la contratista" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "el contratista" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Quedarán a salvo los derechos de "la dependencia" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

11. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Para efectos de pago se formularán estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la LEY, el CONTRATISTA DE LA OBRA, deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de dicho pago; incluyendo los reportes de control de obra correspondientes, el LICITANTE deberá tomar en consideración, que el proceso de trámite para el pago de las estimaciones está sujeto a la revisión y autorización de la RESIDENCIA DE OBRA por lo que deberá respetar el plazo señalado con anterioridad; en su caso, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.

Queda entendido que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables y de los ajustes de costos.

La Residencia de Obra enviará la estimación autorizada a la DEPENDENCIA, para su verificación y trámite de pago el cual concluirá, en un plazo no mayor





2018-2021 autorización de

de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la Residencia de Obra, como lo establece el artículo 54 de la LEY, siempre que se hubiere verificado que se alcanzaron las metas

estipuladas. Dicho pago se hará en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, Ubicada en Avenida Manuel Álvarez No. 61, col. Centro de Armería, Colima.

En caso de errores en la factura o de su documentación soporte, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, rechazará el documento y lo devolverá al CONTRATISTA DE LA OBRA para que éste lo corrija y lo presente de nueva cuenta antes de la fecha de vencimiento de pago.

Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados se pagarán en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido.

En los casos en que la DEPENDENCIA no cumpla con el pago de las estimaciones y de los ajustes de costos, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY a solicitud del CONTRATISTA DE LA OBRA se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la LEY de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. El atraso en el pago de estimaciones en que incurra la DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al CONTRATISTA.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido el CONTRATISTA DE LA OBRA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la DEPENDENCIA.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del CONTRATISTA DE LA OBRA sean compensadas en la estimación siguiente.





12. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.





Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

13. RETENCIONES.

La empresa con quien se contrate esta obra, acepta que "LA DEPENDENCIA" realice las retenciones de ley o convenidas, mismas que se establecerán en el contrato.

14. PENAS CONVENCIONALES.

La Dependencia tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, la Dependencia comparará periódicamente contra el programa vigente, el avance real estimado acumulado de los mismos.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, la Dependencia procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 1% (Uno por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de atraso en el programa, hasta la de revisión, de





igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, la Dependencia reintegrará al contratista el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario municipal (dependiendo del origen de los recursos), a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

Asimismo, para el caso de que El Contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que corresponda al 1% (Uno por ciento) mensual del monto acumulado de la obra en atraso a la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de la Dependencia y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en periodos menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de la Dependencia.

La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Dependencia no sea imputable a El Contratista.

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada, la Dependencia podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo. Si la Dependencia opta por la rescisión se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LEOP.

15. CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El CONTRATISTA DE LA OBRA comunicará a la DEPENDENCIA la conclusión de los trabajos encomendados, para que ésta dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la DEPENDENCIA en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente.

Al término de la obra deberá presentar una garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos o de cualquier otra índole, en que hubiese incurrido la empresa o empresas en la realización de los trabajos; se presentará dicha garantía que será por el 10% del monto de la obra, previamente a la recepción formal de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.





16. MARCO NORMATIVO

Al formular la proposición el LICITANTE tomará en cuenta que la obra se llevará a cabo con sujeción a: la Ley Estatal de Obras Públicas; el proyecto; las Normas para Construcción y las Especificaciones Particulares, el Programa Calendarizado de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, expresado en pesos y con base en los precios unitarios presentados en su proposición; los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones; los precios unitarios señalados en la Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición, que deberán estar calculados de acuerdo con lo establecido en la **LEY** y conforme a las cláusulas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y en general a la presente convocatoria de este concurso.

17. DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

En términos del artículo 75 de la LEY, la Contraloría o el órgano de control en el ejercicio de sus facultades podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la LEY o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Contraloría o el órgano de control podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas, todos los datos e informes relacionados con actos de que se trate.

18. INCONFORMIDADES

Las personas que participen en este concurso podrán inconformarse directamente ante la Contraloría o el órgano de control o a través de los medios de comunicación electrónica que al efecto establezca la Contraloría o el órgano de control, en su caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la LEY.



